



Municipalidad de Avellaneda

TITULO XII

VARIOS

Artículo 105°) Las rifas organizadas por instituciones de otra jurisdicción que se comercializan dentro del éjido municipal, previamente deberán estar autorizados por la Administración Provincial de Impuestos y acompañar una copia de la respectiva resolución. Abonarán un derecho por única vez de \$ 102.- (Pesos Ciento dos) cuando la emisión total fuere hasta \$ 130.000.- (Pesos Ciento treinta mil) y de \$ 663.- (Pesos Seiscientos sesenta y tres) cuando la emisión fuere de más de \$ 130.000.- (Pesos Ciento treinta mil).

Artículo 106°) Para aquellos entes o instituciones que no cumplan con los requisitos mencionados, la Municipalidad tendrá pleno derecho a proceder al secuestro total de las rifas y bonos.

Artículo 107°) Por la autorización para el funcionamiento de kermeses, parques de diversiones, calesitas, cinematógrafos ambulantes, etc., se abonará de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Parques de diversiones y/o kermeses, por día de funcionamiento:
- ◆ Primera categoría: más de 12 juegos o quioscos.... \$ 70,00
 - ◆ Segunda categoría: de 11 a 12 juegos o quioscos... \$ 55,00
 - ◆ Tercera categoría: de 6 a 10 juegos o quioscos \$ 41,00
 - ◆ Cuarta categoría: hasta 5 juegos o quioscos \$ 30,00
- b) Circos:
- Con capacidad de hasta 500 personas, por día de funcionamiento \$ 118,00
 - Con capac. de más de 500 personas, por día de funcionamiento. \$ 170,00
- c) Calesitas, por día de funcionamiento..... \$ 30,00
- d) Cinematógrafos ambulantes, por día de funcionamiento \$ 30,00
- e) Exposiciones ambulantes, espectáculos ambulantes en gral por día \$ 21,00
- f) Trencitos que circulen por las calles de la ciudad en calidad de esparcimiento y diversión, mediante el cobro de boletos, pagarán por día..... \$ 30,00
- g) Otros juegos, por día \$ 30,00

Artículo 108°) Por espectáculos bailables, se abonará la siguiente tasa:

- a) Cada baile organizado por instituciones benéficas \$ 56,00
- b) Cada baile organizado por particulares en forma permanente..... \$ 81,00
- c) Cada baile organizado por particulares, en forma esporádica..... \$ 157,00
- d) Por cada varieté \$ 130,00
- e) Por cada varieté en bares y confiterías \$ 130,00

Artículo 109°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a eximir del pago de los recargos establecidos en el artículo primero de la presente ordenanza, a los contribuyentes y/o agentes de retención, cuando la Municipalidad les adeude facturas por provisión de bienes o servicios. Dicha exención deberá regir desde la fecha de vencimiento del pago de las facturas y siempre que exista reciprocidad en el tratamiento.-

Artículo 110°) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los decretos reglamentarios correspondientes.-

Artículo 111°) La presente ordenanza tendrá vigencia con posterioridad al cierre del año 2011 si no ha sido dictada la norma que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre anual que se establezca oportunamente.-

Artículo 112°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Avellaneda a los veintinueve días del mes de diciembre de dos mil once.